



Por el presente Convenio **LAS PARTES** obligan a:

5.11. Elaborar en forma conjunta el plan de trabajo, el mismo que delineará las actividades a ejecutarse conforme al presente convenio.

5.12. Implementar, monitorear y evaluar el cumplimiento del plan de trabajo con la participación de profesionales y colaboradores de **LAS PARTES**.

5.13. El Plan de Trabajo deberá ser elaborado entre **LAS PARTES** en un plazo no mayor de sesenta (60) días desde la suscripción del presente convenio, el mismo que una vez realizado, **LAS PARTES** se comprometen a incorporar como anexo del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE LOS(AS) COORDINADORES (AS) INSTITUCIONALES.

Para el logro de los objetivos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores.

Por el CAL:

- Dirección de Extensión Social
- Dirección de Derechos Humanos

Por LA MUNICIPALIDAD:

- Procurador Público Municipal

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades del presente Convenio, serán cubiertos por la fuente de financiamiento de cada institución en lo que les corresponda; y sujetos a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin, no existiendo pago alguno entre ambas entidades por ningún concepto.

LAS PARTES convienen en precisar que los compromisos que asumen y asumirán para la ejecución del Convenio y adenda que pudiera generarse, no suponen ni aplican transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las PARTES, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas, proyectos y actividades que de mutuo acuerdo decidan **LAS PARTES** desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser presentados y aprobados a través del Convenio de Cooperación Interinstitucional, debiendo precisar su descripción, objetivos, obligaciones, plazos, cronograma de ejecución; así como los aspectos técnicos, presupuestales y financieros, previa evaluación de viabilidad.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGILANCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de **tres años desde** el momento de su suscripción por ambas partes, pudiendo ser renovado sucesivamente, previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita 30 días antes de su vencimiento.





- b. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del convenio que no hayan sido debidamente comunicadas a la otra parte y no hayan sido subsanadas y/o levantadas oportunamente en un plazo prudente en cuyo caso la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra su decisión de resolver el Convenio y el sustento respectivo, con una anticipación no menor de 30 días.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio de ser el caso no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivado del Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Cualquier controversia, discrepancia, o reclamación derivadas del presente Convenio, incluidas la de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, con cumplimiento o interpretación, será resuelta mediante el trato directo. De proseguir la controversia, las partes expresan su voluntad en someterlas a un arbitraje derecho. El Arbitraje estará cargo de un Tribunal arbitral de tres (3) miembros y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje. El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para LAS PARTES y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva renunciando LAS PARTES a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Los Aspectos no previstos, serán resueltos de común acuerdo por LAS PARTES y perjuicio de las disposiciones legales vigentes, con la debida justificación.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a la regla de la buena fe y común intención, y en señal de conformidad lo suscriben en dos ejemplares originales con igual tenor y efecto legal, a los días ... de julio de 2019.

.....
Dra. María Ylena Portocarrero Zamora

DECANA

.....
Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo

ALCALDE